

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: CÁLCULO DE CARGO REGULATORIO
PARA COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0007

ASUNTO: Cargo Regulatorio Año Fiscal 2023-
2024.

RESOLUCIÓN

I. Introducción

La Ley Núm. 17-2019,¹ entre otras cosas, enmendó el Artículo 6.16 de la Ley Núm. 57-2014² a los fines de modificar el presupuesto del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) a partir del Año Fiscal 2019-2020. De igual forma, la Ley 17-2019 modificó la manera en que se determina la procedencia de los fondos necesarios para cubrir el presupuesto del Negociado de Energía.

Según establecido en el enmendado Artículo 6.16 de la Ley 57-2014, a partir del Año Fiscal 2019-2020, el presupuesto del Negociado de Energía será de veinte millones de dólares (\$20,000,000) para cada año fiscal.³ Dicho presupuesto se computará a base de un cargo regulatorio anual establecido por el Negociado de Energía, el cual proviene del ingreso bruto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) y de las demás Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.⁴ Conforme al referido Artículo 6.16, la Autoridad o cualquier compañía de servicio eléctrico que opere la red de transmisión y distribución vendrá obligada a cobrar dicho cargo regulatorio anual a las demás Compañías de Servicio Eléctrico y remitir al Negociado de Energía dos (2) pagos de diez millones de dólares (\$10,000,000) cada uno, en o antes de 1 de enero y de 1 de julio de cada año. El referido Artículo 6.16 establece que ningún contrato otorgado en virtud de la Ley Núm. 120-2018⁵ podrá eximir a las compañías contratantes del cargo por concepto de regulación.

El 22 de junio de 2020, la Autoridad, LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”),⁶ LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”)⁷ (conjuntamente, “LUMA”) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas suscribieron un Acuerdo de Operación y Mantenimiento (“OMA”),⁸ mediante el cual LUMA estará a cargo de la operación y el mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad. A partir de esta fecha, ManagementCo brindó servicios para asegurar una transición ordenada de las responsabilidades sobre la administración, operación, mantenimiento, reparación, restauración y remplazo del sistema de transmisión y distribución. De otra parte, ServCo comenzó a brindar servicios como Compañía de Servicio Eléctrico a partir del 1 de junio de 2021, fecha en la cual LUMA comenzó sus funciones como operador del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad, según las disposiciones del OMA.

¹ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, (“Ley 17-2019”)

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”).

³ Véase Artículo 6.16(e), Ley 57-2014.

⁴ *Id.*

⁵ Conocida como *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 120-2018”).

⁶ Véase *In re: Request for Certification LUMA Energy, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0008.

⁷ Véase *In re: Request for Certification LUMA Energy ServCo, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0007.

⁸ *Puerto Rico Transmission and Distribution Operation and Maintenance Agreement dated as of June 22, 2020 by and among The Puerto Rico Electric Power Authority, LUMA Energy LLC and LUMA Energy ServCo LLC*, Disponible en <https://www.p3.pr.gov/wp-content/uploads/2020/06/executed-consolidated-om-agreement-td.pdf> (última visita el 28 de diciembre de 2022).



Según establece la Sección 4.03 del Reglamento 8701,⁹ el Negociado de Energía calculará un cargo regulatorio para toda compañía de servicio eléctrico basado en los ingresos brutos que ésta haya generado durante cada año natural. A su vez, la Sección 4.01 del Reglamento 8701 establece que “ingresos brutos” se refiere al volumen de negocio que haya generado una compañía de servicio eléctrico como resultado de la **prestación de servicios eléctricos** en la jurisdicción de Puerto Rico previo a cualquier deducción por concepto de gastos operacionales, administrativos o de cualquier otro concepto.”¹⁰

II. Cargo Regulatorio para el Año Fiscal 2023-2024

El Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes, y en cumplimiento con la Ley 57-2014, calculó el cargo regulatorio anual para el Año Fiscal 2023-2024 proporcionalmente a base de los ingresos brutos correspondientes tanto para LUMA como para las demás compañías de servicio eléctrico.

En consecuencia, el Negociado de Energía **ESTABLECE** que el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2023-2024 será según se desglosa a continuación:

Compañía de Servicio Eléctrico	Cargo Regulatorio
AES Ilumina, LLC	\$28,777.81
AES Puerto Rico, LLC	\$1,063,712.69
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	\$17,522,438.71
CEN Juncos Solar, LLC	\$646.94
Coto Laurel Solar Farm, Inc.	\$13,267.14
DG Solar Lessee II	\$1,770.19
EcoEléctrica, L.P.	\$595,482.20
Empire Gas Company, Inc.	\$2,402.23
Gasna 18P, LLC	\$4,672.52
Hewlett-Packard Puerto Rico BV, LLC	\$1,914.12
Horizon Energy LLC	\$13,401.97
Humacao Solar Project, LLC	\$42,114.99
Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC	\$5,241.50
LUMA Energy Servco, LLC	\$445,127.63
Oriana Energy LLC	\$56,280.60
Pattern Santa Isabel, LLC	\$94,572.70
PV Properties, Inc.	\$14,349.24
Rooftop Solar JV, LLC	\$337.81
San Fermín Solar Farm, LLC	\$15,399.00
SunE W-PR1, LLC	\$491.03
SunE WMT PR2, LLC	\$63.71
Sunnova Energy Corporation	\$34,562.41
Sunrun, Inc	\$39,522.42
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$3,450.42
Total	\$20,000,000.00

LUMA cobrará de las Compañías de Servicio Eléctrico las cantidades antes desglosadas, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.



⁹ Véase Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 24 de junio de 2020.

¹⁰ Énfasis nuestro.

III. Enmienda a Ingresos Brutos de LUMA para año natural 2021

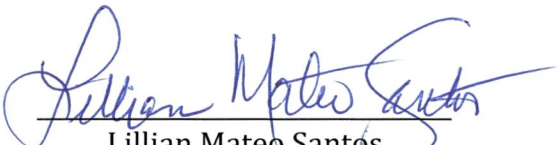
El 10 de marzo de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía una Enmienda¹¹ con una cantidad mayor a sus Ingresos Brutos reportados para el año natural 2021, conforme a la Sección 4.02 del Reglamento 8701. Dicha cantidad enmendada tiene el efecto de reducir el cargo regulatorio anual a las demás compañías de servicio eléctrico.

En aras de reconciliar las cantidades pagadas por LUMA y las Compañías de Servicio Eléctrico para el Año Fiscal 2022-2023, con el presupuesto de veinte millones de dólares (\$20,000,000) establecido en el artículo 6.16 de la Ley 57-2014, el Negociado de Energía **DETERMINA** que LUMA deberá acreditar a cada compañía de servicio eléctrico las cantidades pagadas en exceso del cargo regulatorio anual, correspondiente al Año Fiscal 2022-2023, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

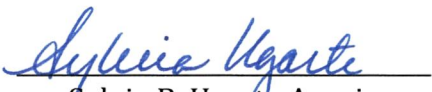
El crédito correspondiente a cada compañía para el Año Fiscal 2022-2023 será según se desglosa a continuación:

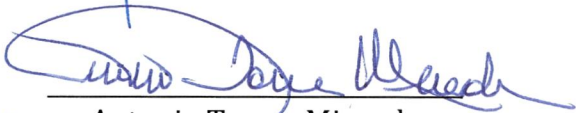
Compañía de Servicio Eléctrico	Crédito AF 2022-2023
AES Ilumina, LLC	\$10.03
AES Puerto Rico, LLC	\$380.24
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	\$4,520.77
CEN Juncos Solar, LLC	\$0.18
Coto Laurel Solar Farm, Inc.	\$3.73
DG Solar Lessee II	\$0.42
EcoEléctrica, L.P.	\$247.55
Empire Gas Company, Inc.	\$0.94
Gasna 18P, LLC	\$1.88
Horizon Energy LLC	\$4.99
Humacao Solar Project, LLC	\$14.34
Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC	\$1.69
Oriana Energy LLC	\$20.90
Pattern Santa Isabel, LLC	\$33.58
PV Properties, Inc.	\$4.63
San Fermín Solar Farm, LLC	\$7.33
SunE W-PR1, LLC	\$0.25
SunE WMT PR2, LLC	\$0.25
SunEdison Puerto Rico, LLC	\$0.16
Sunnova Energy Corporation	\$13.42
Sunrun, Inc	\$3.08
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$1.19
Total	\$5,271.55

Notifíquese y publíquese.


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

¹¹ Formulario NEPR-B05- Informe Enmendado para el año natural 2021, en el caso NEPR-CT-2020-0007, 10 de marzo de 2023.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 22 de junio de 2023. El Presidente Edison Avilés Deliz no intervino. Certifico además que el 22 de junio de 2023 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a:

AES ILUMINA, LLC	obed.santos@aes.com
AES PUERTO RICO, LLC	karen.ortiz@aes.com elias.sostre@aes.com
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	astrid.rodriguez@prepa.com lionel.santa@prepa.com jmarrero@diazvaz.law
CEN JUNCOS SOLAR, LLC	cfl@mcvpr.com natalie@sixty-west.com ivc@mcvpr.com
COTO LAUREL SOLAR FARM, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com cotolaurelsolarfarm@windmareenergy.com
DG SOLAR LESSEE II	jeff.lewis@terraform.com ivc@mcvpr.com
ECOELÉCTRICA, L.P.	carlos.reyes@ecoelectrica.com jorge.ramirez@ecoelectrica.com
EMPIRE GAS COMPANY, INC.	rgonzalez@empigaspr.com manuelgabrielfernandez@gmail.com
GASNA 18P, LLC	jcmendez@reichardescalera.com jtorres@reichardescalera.com vcurrais@reichardescalera.com
HORIZON ENERGY LLC	leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com
HUMACAO SOLAR PROJECT, LLC	h.bobea@fonrochepr.com
LANDFILL GAS TECHNOLOGIES OF FAJARDO, LLC	jcayayas@conwastepr.com coteroc@conwastepr.com
LUMA ENERGY SERVCO, LLC	mario.hurtado@lumapr.com ashley.engbloom@lumapr.com legal@lumapr.com
ORIANA ENERGY LLC	leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com
PATTERN SANTA ISABEL, LLC	kara.beckmann@patternenergy.com regulatory@patternenergy.com
PV PROPERTIES, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com pvproperties@windmareenergy.com
Rooftop Solar JV, LLC	jeffrey@pashglobal.com antonio.collazo@oneillborges.com
SAN FERMÍN SOLAR FARM, LLC	rbullock@camstex.com
SUNE W-PR1, LLC	ivc@mcvpr.com legal@terraform.com
SUNE WMT PR2, LLC	legalnotice@edpr.com ajimenez@pmlaw.com
SUNEDISON PUERTO RICO LLC	pprakash@tortoiseadvisors.com kedgar@tortoiseadvisors.com ivc@mcvpr.com
SUNNOVA ENERGY CORPORATION	ivc@mcvpr.com Vivian.Harrington@sunnova.com tax@sunnova.com
SUNRUN, INC	chris.rauscher@sunrun.com becca.smith@sunrun.com ivc@mcvpr.com
WINDMAR RENEWABLE ENERGY, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com windmarre@windmareenergy.com

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de junio de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria